Asunción, 24 de junio de 2020.

NOTA UOC Nº 069/2020.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/2019 "ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS"** con **ID Nº 373.443**, convocado por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), con el objeto de comunicar:

Declaración de Licitación Desierta _____ [ ]

(Art. 30, Ley 2051/03)

Cancelación de la Licitación _____ [X]

(Art. 31, Ley 2051/03)

Tipo y Nº de Llamado	Expediente N°	Fecha de Entrada	ID Portal	Descripción del Llamado
CD Nº 29/2019	339.686	07-01-2020	373.443	"ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS".

Realizamos la presente comunicación, a los efectos de su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Adjunto los documentos respaldatorios.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy cordialmente.

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director de la U.O.C.
SINAFOCAL

DICTAMEN UOC Nº 06/2020.

Señor
ECON. ALFREDO MONGELÓS, SECRETARIO TÉCNICO
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente:

Ref.: CANCELACIÓN DEL PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2019 "ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS – AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL" ID N° 373.443"

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen, con relación a la cancelación del proceso de referencia, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas y por su digno intermedio a las instancias pertinentes.

VISTO:

El expediente caratulado: CANCELACIÓN DEL PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2019 ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS – AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL" ID N° 373.443.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 2051/03, en su Artículo 31º "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna". (Sic)

Que el presente análisis tiene como base la recomendación de adjudicación del comité de evaluación en el cual recomienda la adjudicación al oferente **PAPELERA GUAIRA S.A.,** con RUC Nº 80022417-5, por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y un Monto Máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones); IVA INCLUIDO.

Acompaña al expediente: los precios referenciales, el informe de evaluación y la resolución de adjudicación del proceso CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2019 ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS – AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL" ID N° 373.443.

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

Luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar al presente dictamen la legitimidad y justicia necesaria, procedo a realizar un análisis de las cuestiones suscitadas, a fin de determinar si la realización de la CANCELACIÓN DEL PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2019 ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS – AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL" ID N° 373.443 resulta viable.

El presente análisis inicia a partir de la recomendación del comité de evaluación que en la adjudicación recaiga sobre la firma **PAPELERA GUAIRA S.A.,** con RUC Nº 80022417-5, por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y un Monto Máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones); IVA INCLUIDO.

La misma fue formalizada mediante Resolución MTESS N° 504/2020, del 18 de marzo del 2020, por consiguiente de conformidad a las indicaciones dada por la misma, esta Dirección para su formalización procedió a su verificación detallada, a pesar que la diferencia a simple vista considerando los montos totales solo daba una diferencia mínima de 22% (veintidós por ciento), conforme cuadro adjunto:

PRECIOS TOTALES		
REFERENCIAL	**ADJUDICADO**	**VARIACIÓN**
1.636.150	**1.997.107**	22%

Posteriormente, luego del análisis pormenorizado de cada ítem nos percatamos que la variación en cuestión fue considerable yendo a porcentajes de 69%, 67%, 90% y hasta un 145% por encima del referencial en algunos ítems conforme cuadro adjunto:

PRECIOS POR ITEMS					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Cantidad**	**PAPELERIA GUAIRA S.A.**		
			Precio total referencial	**Precio total**	**Variación**
1	Sello foliador automático Medida: 5 mm de 8 (ocho) dígitos. Estructura de Metal.-	1	212.500	96.174	-55%
2	Sello fechador. Medida: 5mm. Estructura de metal	1	18.850	31.899	69%
3	Sello fechador con placa para texto hasta 5 líneas.- Rectangular: Medida 40x60mm. Redondo: 51mm de diámetro. Ovalado: 44x67mm.	1	141.600	236.574	67%
4	Sello numerador Automático. Medida: 5mm de 10 dígitos.	1	181.700	160.000	12%
5	Sello fechador horario Redondo.	1	173.900	233.766	24%
6	Sello de goma Automático. Medida: 34x14mm de 1 a 3 líneas.	1	32.700	41.348	26%
7	Sello de goma automático. Medida: 47 x 18mm de 1 a 3 líneas.	1	28.800	54.616	90%
8	Sello automático redondo con aclaratoria.	1	87.500	214.601	145%
9	Sello redondo de 30 a 35 mm aproximadamente.	1	33.600	39.975	19%
10	De mango de plástico, de 1 línea hasta 6 cm.	1	13.700	13.800	1%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN - UOC

Abog. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

11	De mango de plástico, de 2 líneas hasta 6 cm.	1	23.200	31.899	37%
12	De mango de plástico, de 3 líneas a 6 cm.	1	33.550	44.717	33%
13	De mango de plástico, de 4 línea a 6 cm.	1	40.500	55.535	22%
14	De mango de plástico, de 5 línea hasta 6 cm.	1	47.300	66.339	40%
15	De mango de plástico, de 6 líneas hasta 6 cm con recuadro.	1	58.500	77.220	32%
16	De mango de plástico, de 6 líneas hasta 8 cm con recuadro.	1	66.500	84.872	28%
17	Cambio de almohadilla para sellos automáticos, color de acuerdo a lo solicitado.	1	20.850	23.200	11%
18	Cambio de goma (de 1 a 3 líneas)	1	84.900	23.236	-73%
19	Sellos especiales 23, 5x5 cm de alto	1	89.500	145.174	62%
20	Sellos especiales 17x5cm de alto	1	109.000	109.000	0%
21	Sellos automáticos 75x38mm	1	137.500	213.162	55%

En consideración a la misma corresponde recordar la reciente Resolución DNCP N°1890/2020[1], el cual menciona que los parámetros a observar son de 15% por encima del referencial y 25% por debajo del referencia, en consideración a que dichos precios superan ampliamente dicho parámetro por encima y la aceptación de los precios son inaceptables, en consideración a podría llegar a ocasionar algún perjuicio a la convocante, no solo en consideración a la variación misma sino también a nuestra realidad actual donde es de vital importancia velar por los recursos institucionales.

Por otra parte, corresponde mencionar que la siguiente oferta susceptible a ser evaluada, posee una oferta superior a la propuesta por el Comité, en consideración a ello no resulta viable retrotraer la adjudicación hasta la evaluación en consideración a que el Comité se encontraría con una oferta mucho más elevada y por ende con variaciones por encima a las visualizadas anteriormente.

En virtud a lo expuesto corresponde traer en colación el Art. 31 de la ley 2051/03 que menciona: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación... cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades...****(*lo resaltado es nuestro).

En cuanto a la recomendación de adjudicación entendemos que se produjo una omisión involuntaria en cuanto a la aceptación de los precios dentro de esos parámetros y en consideración a la recomendación propuesta por los mismos traemos a colación el Art. 28 de la Ley 2051/03, el cual dispone: "*Con base en el Informe de Evaluación, la*

[1] POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato... ***La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...***" (lo resaltado es nuestro), asimismo el jurista Roberto Dromi, en su obra "Licitación Pública"[2] se refirió a la recomendación del informe como una "*Preadjudicación*", sosteniendo cuanto sigue: *"...En razón de ello, puede decirse que es, en esencia, un acto de carácter consultivo y obligatorio, solo en cuanto debe producirse necesariamente,* ***pero que carece de carácter vinculante en tanto el órgano con competencia para aprobar en definitiva la licitación puede válidamente apartarse de él****... Este parecer, recomendación o dictamen* ***no tiene efecto vinculante, es decir que no obliga al órgano que debe decidir a hacerlo en el mismo sentido"*** (lo resaltado es nuestro).

Por ende, resulta de vital importancia proceder a la rectificación de la adjudicación, procediendo a la cancelación del proceso, teniendo en cuenta que la suscripción del contrato en estos términos, como lo mencionamos más arriba, podría ocasionar un eventual perjuicio a la convocante, pero asimismo es de igual importancia poder en simultaneo iniciar un nuevo proceso en los mismos términos, en consideración a que la necesidad institucional aún persiste.

Que, en este orden de cosas y de conformidad a los puntos analizados, recomendamos rectificar la adjudicación cancelando el proceso ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS – AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL" ID N° 373.443 y autorizar un proceso en los mismos términos de conformidad a lo expuesto.
ES MI INFORME, salvo mejor parecer.

Asunción, 04 de junio de 2020.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION - UOC

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

[2] Dromi, Roberto. La Licitación Pública. Edit. Ciudad Argentina, Bs. As., pg.401.